

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA AD HOC EN MATERIA ELECTORAL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Mesa: 0

1.069.052.135	VIRGUEZ TRIANA CARLOS ANDRES	Remanente	1.078.366.279	MIRANDA VARGAS ALAN STIK	Remanente
53.911.410	CALDERON CASTILLO JUDY ESPERANZA	Remanente	1.076.666.915	QUINTANA ROBAYO BERNARDO ESEQUIEL	Remanente
1.071.608.526	CARRILLO CARRILLO ADRIANA GICELA	Remanente	1.071.609.281	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA ANGELICA	Remanente
1.007.415.679	VILLAMIL ALVARADO GINETH YURANY	Remanente	79.164.151	GARCIA FRANCO LUIS ALBERTO	Remanente
1.071.609.032	CHOCONTA ALVARADO FABIO ANDRES	Remanente	1.002.366.030	MORENO PEREZ KENETH ANDRES	Remanente
1.115.735.848	PARADA RUBIO MARISELA	Remanente	1.106.772.383	CALEÑO MENDEZ ANA YULEIDY	Remanente
1.071.608.993	TORRES SOTELO JOHAN SEBASTIAN	Remanente	1.071.608.537	VILLARREAL CIFUENTES YULI PAOLA	Remanente
1.007.415.706	POVEDA SUAREZ JULIAN MOISES	Remanente	1.076.663.434	CONTRERAS AREVALO HENRY ALFONSO	Remanente
20.458.387	SUAREZ GOMEZ BLANCA ODILIA	Remanente	1.077.112.018	CARDENAS AHUMADA ANDREA LUCIA	Remanente
1.076.653.236	ALONSO MORALES LEIDY JOHANA	Remanente			

Mesa: 1

51.742.404	SARMIENTO PELAEZ BLANCA ALICIA	Pres.	1.076.647.936	VELOZA RINCON SONIA ESPERANZA	Vice.
1.076.660.151	SUAREZ GARZON SANDRA YOMARA	Voc.1.	91.015.371	HERREÑO USECHE HERMEY	Voc.2.
1.076.667.783	RODERO CARRILLO ALBA JUDITH	Voc.3.	210.984	CASTAÑEDA RODRIGUEZ MISAEL	Voc.4.

Mesa: 2

1.071.608.503	CALDERON CASTILLO JENY GRACIELA	Pres.	1.071.609.096	PRADA CASTILLO LAURA VANESA	Vice.
1.076.658.810	ROJAS MONTAÑO DIANA CRISTINA	Voc.1.	20.458.469	SIERRA ANGEL LEIDY DIANA	Voc.2.
1.071.609.213	CONTRERAS CARRILLO MONICA YULIETH	Voc.3.	1.076.651.379	MARTINEZ PEREZ JOHN HENRY	Voc.4.

Mesa: 3

1.071.609.191	MURCIA AHUMADA LUIS MIGUEL	Pres.	1.071.608.634	CONTRERAS CARRILLO SANDRA CARMENZA	Vice.
1.071.608.392	ROMERO GOMEZ DORA MILENA	Voc.1.	1.071.608.756	GARCIA MURCIA CAREN YULIET	Voc.2.
20.458.550	CARRILLO PASCAGAZA ADRIANA MARIA	Voc.3.	1.071.608.233	VELASQUEZ PRADA WILSON OSWALDO	Voc.4.

Mesa: 4

2.989.418	AHUMADA CHOCONTA JUAN ANTONIO	Pres.	20.458.140	LOPEZ BELLO ALBA LIDIA	Vice.
79.170.728	HERRERA MUNAR JOSE ALEXANDER	Voc.1.	1.057.573.624	PEDRAZA ALARCON DEYCY CAROLINA	Voc.2.
1.071.608.614	RODRIGUEZ MONTAÑO ERIKA XIOMARA	Voc.3.	1.076.653.830	ROJAS MONTAÑO YILSON YESID	Voc.4.

Mesa: 5

1.057.014.988	ALARCON BENAVIDES NUBIA	Pres.	1.076.663.537	ROJAS MONTAÑO DEISY ALEJANDRA	Vice.
2.989.379	ROJAS SUAREZ CAMILO ALEXANDER	Voc.1.	1.076.655.020	MARROQUIN RINCON ANGELA MARCELA	Voc.2.
20.980.036	RODRIGUEZ MONTANO MARIA ALIX	Voc.3.	1.071.609.060	BARRIGA CHOCONTA SANDRA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 6

79.170.497	CAICEDO CONTRERAS NESTOR JAVIER	Pres.	1.071.608.482	CARRILLO BARRIGA JOHANA CATALINA	Vice.
1.076.657.435	PEREZ CASTRO JOSE MIGUEL	Voc.1.	39.742.150	LOPEZ BELLO NANCY EMELINA	Voc.2.
1.071.609.093	CARRILLO ZABALA DUBAN YECID	Voc.3.	1.071.608.401	BOLIVAR MALAGON JOSE HIDELBER	Voc.4.

Mesa: 7

52.106.927	MORENO ESCOBAR DERLY ESPERANZA	Pres.	1.076.648.928	RODRIGUEZ PASCAGAZA ORLANDO	Vice.
1.003.618.154	GRANDE ALONSO KAREN JULIETH	Voc.1.	20.458.037	GOMEZ CASTRO LILIANA	Voc.2.
1.071.609.029	CONTRERAS CARRILLO ANGELICA YOHANA	Voc.3.	1.071.608.018	CONTRERAS AHUMADA DAVID SAUL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

20.457.898	PEREZ ALONSO NELLY YANETH	Pres.	210.884	CONTRERAS MARROQUIN JOSE ARQUIMEDES	Vice.
1.076.651.929	PULIDO TORRES IVAN VENANCIO	Voc.1.	1.071.609.167	QUIMBAY PRADA ANGIE PAOLA	Voc.2.
1.071.608.603	ROJAS GOMEZ DEISY CATHERINE	Voc.3.	23.996.049	RAMOS RUGE MARIA NELSY	Voc.4.

Mesa: 9

1.071.609.276	PRADA GUACANEME YEIMI NATALIA	Pres.	1.076.669.135	MALAGON RINCON JULIAN DARIO	Vice.
79.164.314	RODRIGUEZ VALBUENA ARMANDO	Voc.1.	20.458.397	ANGEL GOMEZ SONIA MIREYA	Voc.2.
1.071.608.479	CARRILLO GUACANEME ASTRID MILENA	Voc.3.	1.071.608.049	MURCIA CARRILLO MIGUEL ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 10

1.076.666.140	GIL VELASQUEZ ANGGIE PAOLA	Pres.	79.506.480	ASTUDILLO PULIDO ANDRES GABRIEL	Vice.
1.076.666.993	HERNANDEZ PEREZ KARLA TATIANA	Voc.1.	1.075.654.491	CASTRO RODRIGUEZ LEIDY CAROLINA	Voc.2.
20.458.309	CASTRO LARA ANA JAKELINE	Voc.3.	1.076.663.713	VALDES MARROQUIN MARIA ELENA	Voc.4.

Mesa: 11

1.071.608.972	GOMEZ DEL RIO MARIA FERNANDA	Pres.	79.511.461	ROJAS ROMERO DIEGO OMAR	Vice.
210.948	MURCIA ROJAS CESAR GABRIEL	Voc.1.	20.458.067	ALVARADO BELLO BLANCA AURORA	Voc.2.
1.076.667.085	VELASQUEZ VELASQUEZ ELKIN DARIO	Voc.3.	20.458.302	ALVARADO GOMEZ LUZ DARY	Voc.4.

Mesa: 12

1.076.652.997	TINJACA CARRILLO JAIRO HUMBERTO	Pres.	1.071.608.990	ACOSTA SUAREZ ANDRES SANTIAGO	Vice.
1.071.609.168	BARRIGA CASTILLO SANDY MIREYA	Voc.1.	1.192.739.465	CASTRO BARRIGA DUVAN FELIPE	Voc.2.
1.016.942.341	MORA OROZCO YEILY DAYANA	Voc.3.	1.076.653.076	SUAREZ PEREZ GINA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 13

79.169.195	ROJAS MENDEZ JOHANN SANTIAGO	Pres.	1.076.667.214	PIRACHICAN VELASQUEZ NIDIA ALEXANDRA	Vice.
1.071.608.187	CONTRERAS GOMEZ CLAUDIA MARCELA	Voc.1.	20.458.520	CONTRERAS CASTIBLANCO MAYERLI	Voc.2.
1.007.696.101	TOLOZA QUIMBAY CRISTIAN CAMILO	Voc.3.	1.071.608.343	CARRILLO GRANDE MANUEL ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 14

1.076.650.765	HERNANDEZ CASTILLO DEISSY OMAIRA	Pres.	1.076.661.855	CASTRO PEREZ CRISTIAN DAVID	Vice.
37.626.826	FORERO ARIZA MARCELA	Voc.1.	1.071.608.237	PEREZ PRADA DIANA CAROLINA	Voc.2.
1.003.623.035	LOPEZ CORTES CAROL DANIELA	Voc.3.	80.771.235	YEPES JESUS DAVID	Voc.4.

Mesa: 15

1.076.658.043	CONTRERAS ANGEL LICED ALEJANDRA	Pres.	1.056.028.899	GONZALEZ GONZALEZ WILSON YESID	Vice.
1.019.144.734	ALARCON PENAGOS SANDRA MILENA	Voc.1.	1.121.824.089	RODRIGUEZ YURI VIVIANA	Voc.2.
1.071.608.983	BARRIGA SUAREZ JENIFFER ALEJANDRA	Voc.3.	1.076.647.791	QUIMBAY GONZALEZ DIEGO ALEJANDRO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 PEÑAS (LA PLUMA)

Dirección: SALON COMUNAL PEÑAS

Mesa: 0

1.075.680.867	CRUZ CONTRERAS LEIDY CAROLINA	Remanente	2.989.209	BARRIGA CARRILLO GERMAN ALBERTO	Remanente
1.003.623.267	AREVALO TINJACA JENNY CAROLINA	Remanente			

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.071.608.986 QUINTANA ALVARADO SERGIO ESTEBAN
1.076.662.762 VELASQUEZ MANCILLA LEIDY KATHERIN
1.076.654.293 HERNANDEZ CHACON ANDRES BERNARDO

Pres.	18.492.593	VELASQUEZ ANDRES FELIPE	Vice.
Voc.1.	1.076.651.483	TORRES SOTELO CINDY NATALHY	Voc.2.
Voc.3.	1.069.721.611	RONCANCIO HERNANDEZ CLAUDIA YOLIMA	Voc.4.

Mesa: 2

1.076.658.930 VELASQUEZ MANCILLA MARLEN CRISTINA
1.071.608.840 QUINTANA ALVARADO CAMILO ANDRES
1.076.650.127 MOJICA CHQUIZA MONICA MARLEN

Pres.	1.076.651.651	MALAGON AREVALO YURY ROCIO	Vice.
Voc.1.	1.071.608.699	QUINTANA ALVARADO LINA ALEJANDRA	Voc.2.
Voc.3.	1.007.282.541	CANDIL CASTAÑEDA JUAN MANUEL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 124 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 22

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAYILVE CUBILLOS PÁEZ
REGISTRADORA AD HOC EN MATERIA ELECTORAL